

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 05 de febrero de 2021, ingresa el proceso al despacho con manifestaciones.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá, D.C., abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2020 – 00030ok

Teniendo en cuenta los memoriales allegados al correo electrónico, se dispone:

1.- Agréguese a los autos las notificaciones remitidas por la parte accionante a los demandados, las cuales fueron negativas (pdf. 02 y 03).

2.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a diligenciar los oficios 00740-20/00741-20/00742-20 y 00745-20 que se expidieron con ocasión de las medidas cautelares decretadas, para lo cual deberá allegar prueba de ello, so pena de la declaración de desistimiento tácito de éstas, según corresponda, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

Vencido dicho plazo en silencio o sin que hubiere cumplido el diligenciamiento de los oficios, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado Nº 16 del 15 de
abril DE 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

...:
ZA TAMAYO
PAL
AL DE BOGOTÁ D.C.

...rónica y cuenta con plena validez
27/99 y el decreto reglamentario

Código de verificación:
c676634b40988927d84761a336268bdf410e1ecbd1fd69e7e051582df3d3b82
f

Documento generado en 13/04/2021 05:29:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>